Expediente: **358/26**
Carátula: **ROLDAN JUAN JOSE C/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA S/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **11/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27350363810 - ROLDAN, Juan Jose-ACTOR
90000000000 - BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 358/26

H20901828479

JUICIO: ROLDAN JUAN JOSE c/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA s/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA EXPTE 358/26

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

Concepción, 09 de junio de 2026.

Proveyendo los escritos de fechas 28/05/2026 y 05/06/2026 presentados por la letrada Andrea Romina Argañaraz Olivera:

Por acompañado el poder simple y los comprobantes de pago de recaudos legales. Agréguense y ténganse presentes.

Por cumplido con lo requerido. Téngase a la letrada Andrea Romina Argañaraz Olivera por apersonada en representación del Sr. Juan José Roldán, conforme poder especial para juicios que acompaña. Por constituido el domicilio digital. Désele intervención de ley.

Agréguese la documental acompañada.

Atento a lo solicitado en el punto III del escrito de demanda y teniendo en cuenta que se invoca una relación de consumo, otórguese a la parte actora el beneficio de gratuidad del proceso, conforme los alcances del art. 484 del CPCCT, haciéndose extensivo a todo recaudo legal y difiriéndose la reposición de bonos para la oportunidad en que recaiga condenación en costas.

Por iniciado proceso de tutela autosatisfactiva, imprímase a la presente causa el trámite previsto por los arts. 475 y concordantes del CPCCT.

Fíjese audiencia prevista por el art. 475 del CPCCT para el día **01 de Julio de 2026 a horas 12:00**, la que se celebrará mediante la plataforma ZOOM. **Datos de acceso: ID de reunión: 890 0030 4480; Contraseña: AUDIENCIA; Link: https://us02web.zoom.us/j/89000304480?pwd=HShjs93GFaGEbagtVh8WOfuDpMkPOM.1**

Notifíquese a la demandada en el domicilio real denunciado por la parte actora y, en el mismo acto, córrasele traslado de la demanda a fin de que comparezca y sea oída en la audiencia fijada precedentemente. Líbrese cédula libre de movilidad en razón de la distancia y del beneficio de gratuidad reconocido en el art. 484 del CPCCT. JAAA

Actuación firmada en fecha 10/06/2026

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.